



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-217-2017

Doctor
Fabían Usinia
Procurador Síndico Municipal
Ciudad

De mi consideración:

REF. Of. AJ-17-1032 FW: 13136

FECHA: 04 de mayo de 2017

ASUNTO: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y ASOPDIFIT,

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del día martes **25 de abril de 2017**, acogiendo el contenido del oficio AJ-17-1032 de la Procuraduría Síndica Municipal, y que hace referencia al oficio DC-UDR-17-037, suscrito por el Mg. Pablo Poveda, Jefe de la Unidad de Deportes, quien manifiesta que se cuenta con la partida presupuestaria emitida por la Dirección Financiera en relación al convenio entre el GADMA y ASOPDIFIT, enmarcando las obligaciones y objeto del convenio; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;
- Que el 48 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad, medidas que aseguren: 1.- La inclusión social mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. 5.- El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, en el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia”;
- Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece los fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-217-2017

Página 2 de 4

- Que, el artículo 54 del mismo cuerpo legal determina que “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:... q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- Que, el artículo 60, de la norma legal invocada determina como atribución del alcalde o alcaldesa: “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;
- Que, el artículo 155 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: 1) La Administración Pública está facultada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin;
- Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Discapacidades, establece que: “El Estado a través de la autoridad nacional competente en deporte y los gobiernos autónomos descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias, promoverán programas y acciones para la inclusión, integración y seguridad de las personas con discapacidad a la práctica deportiva, implementando mecanismos de accesibilidad y ayudas técnicas, humanas y financieras a nivel nacional e internacional...”;
- Que, la Misión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es de mejorar la calidad de vida de los habitantes del cantón Ambato, actuando como ente planificador, regulador, facilitador y ejecutor de servicios municipales que satisfagan a la comunidad, con el valioso aporte de su recurso humano comprometido y la participación de todos los actores sociales;
- Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato consciente de la necesidad de brindar servicios de calidad a la colectividad, tienen entre sus fines colaborar con la sociedad ambateña; así también entre otras de sus actividades principales está el procurar el desarrollo armónico, social, cultural y humano, que vaya en beneficio no solo de las instituciones intervinientes, sino del conocimiento humano, y que una vez obtenido pueda ser puesto en práctica en beneficio de la comunidad ambateña, ya que su labor está dirigida al progreso del Cantón y al anhelado BUEN VIVIR, a través de promover el desarrollo y bienestar social e intercultural fortaleciendo la educación, la seguridad, la salud, la viabilidad, el turismo, el deporte, el buen uso de los recursos naturales, el buen uso del tiempo libre, preservación de conocimientos ancestrales y cultura, protección del medio ambiente y manejo de desechos, y para responsabilidad ciudadana;
- Que, la Dirección Financiera del GADMA por medio de la Certificación No. 508, del 12 de abril de 2017, establece la disponibilidad económica constante en la partida presupuestaria

M. J. S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-217-2017

Página 3 de 4

580204 del programa 02, proyecto 000, actividad 001 "Al Sector Privado no Financiero" por el valor de \$1.500 mil quinientos dólares americanos para el convenio entre el GAD Municipalidad de Ambato y ASOPDIFIT (ex ASOPLEJICAT), para realizar el evento en beneficio de las personas con discapacidad.;

- Que, mediante oficio AJ-17-1032 la Procuraduría Síndica Municipal emite el siguiente criterio jurídico: "Con los antecedentes expuestos y amparados en la Normativa legal, Procuraduría Síndica emite el criterio jurídico de que es factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y ASOPDIFIT, con el objeto de objeto transferir a ASOPDIFIT la cantidad de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, Incluido IVA, (\$1.500 Incluido IVA), para la realización del evento "Campeonato Nacional de Básquet en silla de ruedas".- Por lo enunciado, en cumplimiento a lo establecido en el Art 60, literal n), del COOTAD, que establece: ".../Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia", toda vez que no existe ordenanza en la cual se estipule el monto y los casos para los cuales se solicite dicha autorización, y en vista que dicho Cuerpo Edilicio decidió, que el mismo debe autorizar la suscripción de los convenios; remitimos a Ud. la documentación respectiva, con el propósito de que su Autoridad ponga en conocimiento del Concejo Municipal, y resuelva autorizar la suscripción del convenio en el cual el GADMA asignará la cantidad de \$1500 dólares americanos a ASOPDIFIT, para la realización del evento "Campeonato Nacional de Básquet en silla de ruedas";
- Que, la licenciada María Fernanda Naranjo, Concejala de Ambato, realiza las siguientes observaciones al Convenio:
 - Se corrijan las faltas de ortografía que existen en todo el documento.
 - Se incluya articulado referente a la Ley Orgánica de Discapacidades que manifiesta es competencia de las municipalidades trabajar en la recreación y en actividades para personas con discapacidad.
 - En el inciso sexto de los antecedentes donde se menciona: "para realizar el evento en beneficio de las personas con discapacidad" sugiere se ponga "...el evento deportivo Campeonato Nacional de Basquet en silla de ruedas", explicando en los antecedentes el objeto del convenio.
 - En la cláusula quinta en donde se manifiesta: "Este instrumento legal podrá terminar por las siguientes cláusulas:..." sugiere se ponga "...por las siguientes causas..."
 - En la "Cláusula Séptima.- Aceptación" señala que se está tomando en cuenta la fecha 21 de abril, cuando la fecha de aprobación es a los 25 días del mes de abril.
- Que, el señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes indica que en referencia a las cosas que se obliga ASOPDIFIT sería bueno que se permita que en el escenario deportivo se coloque alguna propaganda de la Municipalidad de Ambato que auspicia el campeonato.

M. Fernanda Naranjo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-217-2017

Página 4 de 4

- Que, la señora concejala Irene López indica que el convenio debería firmarse antes de la actividad, porque en el mes de marzo fue invitada al campeonato, es decir, ya se lo realizó, sugiriendo se incluya las fechas de realización del campeonato.
- Que, el señor concejal abogado Andrés Marín, indica que en la “Cláusula Tercera.- Obligaciones de las Partes” en lo referente a las obligaciones de la Municipalidad, está repetido el segundo inciso con el último inciso, por lo que sugiere se debería eliminar uno de los dos.

RESOLVIÓ

Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y la Asociación de Personas con Limitaciones Pléjicas de Tungurahua, con las observaciones realizadas; y, autorizar al señor Alcalde la suscripción del citado convenio en el cual, el GADMA asignará la cantidad de 1500 dólares americanos a ASOPDIFIT, para la realización del evento “Campeonato Nacional de Básquet en silla de ruedas.-Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Expediente original

c.c. Alcaldía Financiero Cultura Interesados Archivo Concejo (copia AJ-17-1032)

RC.

Sonia Cepeda
2017-05-04